



Radicado: D 2025070002361

Fecha: 28/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

“.....”

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los Establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

En tanto, por el déficit de matrícula generado en el C. E. R. JOSEFA ROMERO, sede C. E. R. JOSEFA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Dabeiba, y en el incremento, en la I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Liborina; una vez verificada la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula “SIMAT” “herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones”; la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de convertir y reubicar la plaza docente 8093, nivel Básica primaria, a secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Liborina.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **COSSIO TAPIA ALBARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26343815**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para el C. E. R. JOSEFA ROMERO, sede C. E. R. ANTA, del municipio de DABEIBA, plaza 8097; en reemplazo de la señora CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1001398045, quien pasa a otra Institución educativa del mismo municipio; la señora COSSIO TAPIA, viene laborando como Docente de Aula, en el C. E. R. JOSEFA ROMERO, sede C. E. R. JOSEFA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Dabeiba, plaza N° 8093.

En consecuencia, se traslada a la señora **CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001398045**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN

ARTÍSTICA, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. CHIMURRO, del municipio de DABEIBA, plaza 8209, en reemplazo de la señora CARMEN LUISA CUERO VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061203218, quien fue trasladada por Resolución N° 2025060169852, del 7 de mayo de 2025; la señora CARVAJAL DAVID, viene laborando como Docente de Aula, en el C. E. R. JOSEFA ROMERO, sede C.E.R. ANTA, del municipio de Dabeiba, plaza N° 8097.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA – CARGO 8093

ARTÍCULO 2º: El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Liborina.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA – CARGO 8093

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **COSSIO TAPIA ALBARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26343815**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para el **C. E. R. JOSEFA ROMERO**, sede **C. E. R. ANTA**, del municipio de **DABEIBA**, plaza **8097**; en reemplazo de la señora CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1001398045, quien pasa a otra Institución educativa del mismo municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1001398045**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la **I. E. MADRE LAURA MONTOYA**, sede **C. E. R. CHIMURRO**, del municipio de **DABEIBA**, plaza **8209**, en reemplazo de la señora CARMEN LUISA CUERO VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061203218, quien fue trasladada por Resolución N° 2025060169852, del 7 de mayo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5º: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

"....."

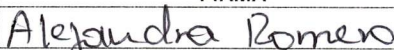
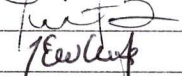
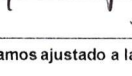
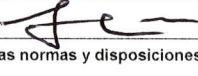
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: **En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria		23-05-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios de Asuntos Legales		24 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24 1051 25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		28-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		28-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.